
BASES REGULADORAS CONCURSO INTERNACIONAL DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA “LLÍRIA, CITY OF MUSIC”

PRIMERA. Definición

Estas normas serán de aplicación a las ediciones del Concurso Internacional de Dirección de Orquesta “Lliria, City of Music” que se celebren de conformidad con lo que se establezca en cada convocatoria.

Las presentes bases establecen el régimen de concesión de los premios que deriven de la celebración del certamen, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Lliria para cada ejercicio fiscal.

La finalidad del concurso objeto de las presentes bases consiste en enfatizar el reconocimiento internacional de Lliria como Ciudad Creativa de la Música por la UNESCO, en colaboración con la Asociación Española de Directores de Orquesta (AESDO), mediante la acogida de jóvenes directores/as de orquesta al objeto de impulsar su carrera profesional en un entorno de reconocido bagaje cultural, como compromiso e impulso de nuevos proyectos en el ámbito musical.

SEGUNDA.- Requisitos de las personas participantes

Podrán participar en las distintas ediciones que se organicen los/las directores/as de orquesta de todas las nacionalidades que, a fecha de aprobación de la oportuna convocatoria, no superen los treinta y cinco años de edad.

Quedan automáticamente excluidos/as los/as participantes que hubieran resultado galardonados/as con el primer premio en cualquiera de las ediciones celebradas.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A este respecto se establece, que la persona participante deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con esta Administración y las derivadas de la AEAT y la Seguridad Social; aspecto que se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento. La existencia de deudas locales, tributarias y con la Seguridad Social en período ejecutivo a que se refiere este apartado, impedirá obtener la

condición de premiado/a en cualquiera de las ediciones que se celebren en torno al presente concurso.

TERCERA.- Publicación y plazo de presentación de solicitudes de participación

El anuncio de cada convocatoria se cursará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en la base decimonovena de las presentes. Asimismo, se expondrá en la web oficial del concurso y se hará uso de los canales que se habiliten para darle la máxima difusión. Todas las publicaciones estarán disponibles en castellano, valenciano e inglés.

El plazo de solicitud de participación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

No obstante lo anterior, para el caso de que estas bases se aprueben junto con la convocatoria de la primera edición en virtud de lo preceptuado en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes de participación se computará a partir del siguiente al de la aprobación definitiva de las mismas o, en su defecto, se estará a lo que se disponga en el acuerdo que legalmente se adopte.

CUARTA.- Presentación de solicitudes

Los/as participantes deberán cumplimentar y presentar vía telemática el formulario de inscripción que se habilite en la web oficial del concurso en el plazo indicado en el apartado anterior. Será preciso aportar, asimismo, la siguiente documentación:

- Copia escaneada de DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente en la que figure la fecha de nacimiento de forma inequívocamente legible;
- Biografía resumida en un máximo de 400 palabras;
- Una fotografía retrato de alta resolución.
- Dos o más cartas de recomendación o en su defecto, contactos de una o más referencias vinculados a la formación, carrera profesional y trayectoria del/ de la solicitante (opcional);
- De uno a tres vídeos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

El/la candidato/a debe estar dirigiendo una agrupación (orquesta, coro, ensemble, banda o pianos con dos intérpretes).

El cómputo total de duración del/ de los vídeo/s presentado/s debe superar los diez minutos.

El/la candidato/a debe estar visible desde la perspectiva de los/as músicos/as durante al menos el cincuenta por cien de la duración total del/ de los vídeo/s.

La resolución y el sonido deben cumplir el mínimo de calidad que se establezca en la convocatoria.

Para el caso de que se presenten dos o tres vídeos, deben reproducir diferente estilo y *tempo*.

El/los vídeo/s debe/n enviarse a través de los enlaces que se establezcan en cada convocatoria.

Los vídeos que no cumplan las características señaladas podrán ser descartados por el jurado en la fase de valoración de solicitudes.

La organización se reserva el derecho a requerir la documentación que considere necesaria al objeto de resolver las dudas que puedan derivarse de los datos aportados.

No obstante lo anterior, la resolución por la que se apruebe la convocatoria de cada edición podrá incluir la presentación de cualquier otro documento o fichero que se estime conveniente.

En la web oficial del concurso se publicarán los modelos a utilizar e información de interés de cada convocatoria.

QUINTA.-Selección de candidatos/as

Tras la valoración de la documentación presentada, una vez vencido el plazo de inscripción y en cualquier caso a lo largo de los cinco días siguientes, la organización enviará a las personas inscritas un correo electrónico de aceptación o denegación de su solicitud.

De manera complementaria, además, se creará una lista priorizada de personas admitidas y no admitidas para público conocimiento. Los/as aspirantes inicialmente excluidos/as permanecerán en calidad de reserva a los efectos de las posibles bajas que se puedan producir hasta la celebración de la primera prueba.

A estos efectos, de conformidad con la Disposición adicional séptima (Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a los efectos de identificación de las personas

interesadas, en las notificaciones que se practiquen en los procedimientos derivados de la tramitación de este concurso, se evitará la publicación de nombres y apellidos vinculados a otros datos de identificación, por lo que la lista anteriormente mencionada aparecerá alfabéticamente ordenada por apellidos y nombre, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Los/as candidatos/as aceptados/as dispondrán de cinco días desde la confirmación de la recepción del correo enviado para abonar la cuota de participación correspondiente de la forma que en cada caso se especifique, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, desistirá de su derecho a participar en la convocatoria de que se trate. La no aceptación del aviso de notificación de lectura facilitada por el servidor en el transcurso de los tres días siguientes a su envío, dará lugar al desistimiento automático de participación.

Con la exclusión de aspirantes por cualquiera de las causas contempladas en las presentes bases queda expedita la eventual participación de quienes estén en reserva por estricto orden de priorización de la lista.

Si por error u omisión, alguno/a de los/as candidatos/as no recibiera el citado mensaje, deberá comunicar la incidencia dentro de los dos días siguientes al del vencimiento del plazo señalado a través de la dirección de correo electrónico oficial del concurso haciendo constar en el asunto “NO RESPUESTA INSCRIPCIÓN”.

Se establece en veinticinco personas el número máximo de candidatos/as aceptados/as por el comité de selección inicial.

La calendarización del concurso se dará a conocer en la resolución por la que se apruebe cada convocatoria.

SEXTO.- Desarrollo de las pruebas

El concurso se estructura en cuatro fases. La fecha, hora y lugar de celebración se indicará en la pertinente convocatoria.

PRIMERA FASE:

- Podrán participar un máximo de veinticinco candidatos/as.
- Los/as aspirantes deberán dirigir un ensayo con el repertorio que se establezca en cada convocatoria.

- El/los movimiento/s a dirigir por cada candidato/a será/n propuesto/s y comunicado/s por el jurado antes del inicio de la prueba.
- Cada candidato/a dispondrá de un máximo de diez minutos para realizar esta prueba.

SEGUNDA FASE:

- Podrán participar los/as candidatos/as que superen la primera fase y en cualquier caso un máximo de quince concursantes.
- Los/as aspirantes deberán dirigir un ensayo con el repertorio que se establezca en cada convocatoria.
- El/los movimiento/s a dirigir por cada candidato/a será/n propuesto/s y comunicado/s por el jurado antes del inicio de la prueba.
- Cada candidato/a dispondrá de un máximo de quince minutos para realizar esta prueba.

TERCERA FASE o SEMIFINAL:

- Podrán participar los/as candidatos/as que superen la segunda fase y en cualquier caso un máximo de seis concursantes.
- Los/as aspirantes deberán dirigir un ensayo con el repertorio que se establezca en cada convocatoria.
- El/los movimiento/s a dirigir por cada candidato/a será/n propuesto/s y comunicado/s por el jurado antes del inicio de la prueba.
- Cada candidato/a dispondrá de un máximo de veinticinco minutos para realizar esta prueba.

CUARTA FASE o FINAL:

- Podrán participar los/as candidatos/as que superen la tercera fase y en cualquier caso un máximo de tres concursantes.
- La prueba estará dividida en dos partes: ensayo y concierto. Ambas serán calificadas individualmente.
- El repertorio consistirá en la ejecución de tres particiones por cada uno/a de los/as concursantes de conformidad con el orden establecido en el sorteo que se realice.
- Cada finalista dispondrá de cuarenta y cinco minutos de ensayo. El repertorio será el que deba dirigir en el concierto de clausura del concurso.

La participación de los/as directores/as será por estricto orden alfabético de primeros apellidos a partir de una letra que se sorteará por insaculación antes de dar comienzo la primera prueba. La letra extraída y el orden establecido estarán vigentes durante todo el concurso y serán de aplicación al resto de fases. Los miembros del jurado encargados del citado sorteo dejarán constancia en acta sucinta.

Para la prueba final, el orden alfabético de primeros apellidos vinculará el de ejecución de las tres particiones del repertorio en el sentido de que quien participe en primer lugar ejecutará la partición número uno, el/la segundo/a la número dos y el/la tercero/a la número tres. La numeración asignada a cada una de las particiones constará oportunamente en la correspondiente convocatoria.

Todas las pruebas del concurso estarán abiertas al público y a la prensa y podrán ser grabadas, filmadas y emitidas en streaming desde la página web oficial, por radio o televisión sin compensación económica alguna para las personas participantes.

SÉPTIMO.- Tribunal evaluador

Para cada edición se crearán tribunales al objeto de valorar la participación de los/as candidatos/as en las distintas fases del concurso de conformidad con la siguiente distribución de miembros de reconocida trayectoria musical:

SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS:

- a) Presidente/a.
- b) Dos vocales.
- c) Secretario/a con voz pero sin voto.

PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA FASE o SEMIFINAL:

- a) Presidente/a.
- b) Cuatro vocales.
- c) Secretario/a con voz pero sin voto.

CUARTA FASE o FINAL:

- a) Presidente/a.
- b) Un mínimo de cuatro vocales.
- c) Secretario/a con voz pero sin voto.

Las personas a integrar el jurado serán nombradas por resolución de alcaldía con anterioridad al inicio del período de inscripción de aspirantes. De cada cargo, a su vez, se designarán los/as oportunos/as suplentes.

Así mismo, para cada edición se podrá designar un Director Artístico. Esta figura tendrá funciones de asesoramiento del tribunal por lo que deberá acompañarlo en todo momento con voz pero sin voto. Será compatible con el cargo de Secretario/a del jurado.

Para la válida constitución del jurado se requerirá la asistencia de al menos tres miembros.

OCTAVO.- Criterios de valoración

La puntuación otorgada por los miembros del jurado se ajustará a los siguientes criterios:

SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS:

- Análisis crítico de los vídeos
- Biografía
- Cartas de recomendación o en su defecto, contactos de una o más referencias vinculados a la formación, carrera profesional y trayectoria de la persona solicitante

RESTO DE FASES:

- Gestualidad expresiva
- Interpretación
- Sonido
- Dinámicas
- Articulación
- Afinación
- Balances

Las valoraciones se efectuarán en números enteros de hasta dos decimales.

Los/as integrantes del tribunal puntuarán individualmente la documentación aportada para la primera fase así como la participación de los/as aspirantes en cada una de las siguientes etapas del concurso.

El/la Secretario/a extraerá la nota media que resulte de la suma aritmética de los puntos asignados por el conjunto de miembros del tribunal entre el número total de criterios establecidos para cada uno/a de los/as concursantes.

Dichas notas medias determinarán la selección y subsiguiente superación de fases, prevaleciendo las más altas sobre las menores. Los/as candidatos/as que obtengan las puntuaciones más bajas quedarán descalificados/as a tenor del número máximo de participantes para cada etapa del certamen.

Las calificaciones asignadas en las diferentes fases carecen de carácter acumulativo por lo que, al inicio de cada etapa, los/as participantes dispondrán de puntuación "0".

Los empates que se produzcan quedarán dirimidos con arreglo al siguiente orden de prelación:

SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS:

1. Análisis crítico de los vídeos
2. Biografía
3. Cartas de recomendación o en su defecto, contactos de una o más referencias vinculados a la formación, carrera profesional y trayectoria de la persona solicitante

RESTO DE FASES:

1. Gestualidad expresiva
2. Interpretación
3. Sonido
4. Dinámicas
5. Articulación
6. Afinación
7. Balances

Los criterios numerados con el "1" prevalecerán sobre los número "2" y así sucesivamente. Se atenderá a la suma de puntuaciones obtenidas por criterio en el sentido de que prevalecerá el total asignado por el conjunto de miembros del tribunal en base al orden citado.

Para el caso de que el empate persista, decidirá el voto favorable de la mayoría simple del número total de miembros de cada jurado.

Las deliberaciones del jurado serán secretas. El/la Secretario/a levantará acta de las vicisitudes de cada fase con mención expresa de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que en todo caso serán inapelables.

Los miembros del jurado podrán interrumpir la actuación de cualquier participante, formular las preguntas que consideren así como decidir finalizar las pruebas antes del transcurso del tiempo previsto.

Una vez finalizada la fase final, se hará público el fallo del jurado.

NOVENO.- Procedimiento de concesión

Los procedimientos que se deriven de la tramitación de los expedientes para la concesión de estos premios serán en régimen de concurrencia competitiva.

DÉCIMO.- Premios

El jurado otorgará los tres siguientes premios cuyas dotaciones económicas se determinarán en las correspondientes convocatorias y de los que levantará la correspondiente acta:

PRIMER PREMIO

Dotación económica y diploma acreditativo otorgados por el M.I. Ayuntamiento de Lliria.

Asimismo, la persona galardonada con el primer premio podrá ser invitada a dirigir las orquestas colaboradoras del concurso a lo largo de las dos temporadas siguientes a la de la convocatoria de cada edición.

Además, podrá recibir una consultoría durante un año por parte de un manager de reconocido prestigio.

SEGUNDO PREMIO

Dotación económica y diploma acreditativo otorgados por la Asociación Española de Directores de Orquesta (AESDO).

TERCER PREMIO

Dotación económica y diploma acreditativo otorgados por la Asociación Española de Directores de Orquesta (AESDO).

PREMIO ESPECIAL AESDO

Dotación económica otorgada por la Asociación Española de Directores de Orquesta (AESDO).

Asimismo, el/la socio/a de AESDO que obtenga la mejor clasificación general del concurso podrá colaborar con las orquestas que se establezcan en cada convocatoria a lo largo de las dos temporadas siguientes a las de cada edición.

El premio AESDO es compatible con cualquiera de los premios anteriores.

Los importes económicos a conceder deberán cumplir con las correspondientes obligaciones tributarias.

En la web oficial del concurso se darán a conocer los nombres de las personas galardonadas.

UNDÉCIMO.- Aspectos a señalar en torno a la organización del concurso

La organización podrá modificar el número de participantes de las distintas pruebas así como introducir los cambios que estime necesarios para el buen funcionamiento del concurso. En caso de duda en la interpretación de las distintas traducciones a publicar, prevalecerá el texto escrito en castellano.

En las convocatorias se indicará expresamente que la participación en el concurso supone la entera aceptación de las presentes bases y sus condiciones así como la de las decisiones interpretativas que el jurado efectúe sobre las mismas para la resolución de cualquier duda o conflicto que pudiera surgir.

En cada edición se incluirán las orquestas colaboradoras a participar.

La organización se hará cargo del alojamiento con desayuno de los/as finalistas del concurso durante los días que participen de forma activa en el ensayo y concierto de la fase final.

La organización del concurso únicamente facilitará información sobre la edición que utilizarán los/as componentes del ensemble y de la orquesta. En ningún caso se facilitarán partituras generales a los/as concursantes por lo que, cada candidato/a, deberá responsabilizarse de sus propias partituras. Queda prohibido el uso de fotocopias.

DECIMOSEGUNDO.- Crédito presupuestario e importe de los premios

El importe de los premios que se concedan al amparo de las presentes bases repercutirá en la aplicación presupuestaria de los ejercicios fiscales vigentes a fecha de cada edición. Los datos específicos de partida y crédito se establecerán en las correspondientes convocatorias.

No obstante lo anterior, el importe global de los premios con que se dote cada convocatoria podrá ser ampliado en caso de existir disponibilidades presupuestarias, en el supuesto de que resulte insuficiente para atender los gastos derivados de la concesión de los mismos.

Dicha ampliación se hará efectiva antes del cierre contable de cada ejercicio y siempre que no repercuta en el pago de otros asuntos contemplados en la aplicación presupuestaria de la que se pretenda obtener ese crédito.

En la página oficial del concurso se publicarán las resoluciones de concesión de premios.

DECIMOTERCERO.- Órganos competentes

Los expedientes de concesión de premios serán instruidos por la Concejalía de Cultura, resolviéndose por Decreto de Alcaldía, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el régimen de delegación de competencias de este ayuntamiento.

Celebrada cada edición y levantada la correspondiente acta, el órgano instructor formulará propuesta de concesión de premios ante la Alcaldía para su resolución, con mención

expresa de que las personas premiadas cumplen todos los requisitos preceptuados en la normativa general de subvenciones.

DECIMOCUARTO.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de la finalización de la celebración de cada edición. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as a interponer los recursos que procedan.

A los efectos de notificación a los/las interesados/as, el acto resolutorio de los premios a conceder se publicará en la página oficial del concurso.

DECIMOQUINTO.- Pago de los premios

Se realizará un único pago de los premios una vez finalizada la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Lliria.

A estos efectos, se deberá poner en conocimiento de las personas premiadas la obligación de presentar de la forma que en su momento se indique la documentación que la organización facilite para el alta de terceros en la base de datos municipal al objeto de proceder al pago de las cantidades estipuladas en las presentes bases; con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la finalización de la celebración del concurso, perderán su derecho a la percepción de los premios concedidos.

DECIMOSEXTO.- Cumplimiento y medidas de garantía

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

El M.I. Ayuntamiento de Lliria se reserva el derecho de realizar un seguimiento de los hechos que den lugar a la percepción de estos premios.

DECIMOSÉPTIMO.- Incompatibilidades

Los premios objeto de las presentes bases serán incompatibles con cualesquiera otros derivados de la misma finalidad y Administración procedente.

DECIMOCTAVO.- Reintegro.

Se ajustará a lo establecido en los artículos 37 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMONOVENO.- Base de datos nacional de subvenciones (BDNS)

De cada convocatoria, el personal responsable del Área de Cultura dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a través del servicio web del Ministerio competente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía núm. 2637/2017, de 13 de noviembre y posterior normativa de aplicación.

A estos efectos, los datos a publicar serán los siguientes:

1.- Identificación y datos generales

- a) Código: Designación automática BDNS
- b) Referencia externa: Cultura
- c) Tipo de convocatoria: Canónica
- d) Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva
- e) Descripción/Título en español: Concurso Internacional de Dirección de Orquesta Llíria, city of music" X Edición
- f) Órgano convocante: L01461477 Ayuntamiento de Llíria

2.- Datos administrativos

- a) Descripción/Título de las BBRR: Concurso Internacional de Dirección de Orquesta Llíria, city of music" X Edición
- b) URL de las BBRR: www.lliria.es
- c) Inicio de solicitud: 10 días hábiles posteriores a la publicación de anuncio en BOP
- d) Fin solicitud: 11º día hábil posterior a la publicación de anuncio en BOP
- e) Sede Electrónica: Web oficial del concurso
- f) Momento de justificación: Justificación previa (al único o al último pago)
- g) Impacto de género: Nulo
- h) Finalidad: Cultura

3. Datos económicos

- a) Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales
- b) Importe: X -€
- c) Instrumentos de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d) Tipos de beneficiario: Personas físicas que no desarrollan actividad económica
- e) Sectores económicos afectados: R ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO / 91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
- f) Regiones de impacto: ES523 - Valencia / València

4. Publicación

- a) Diario Oficial: B.O.P de Valencia